

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 01162** 00

En atención al escrito que precede y previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, la parte actora deberá constituir caución en legal forma¹, para garantizar el pago de los perjuicios a la parte demandada, por la suma de \$24.000.000,00.

De otra parte, por secretaría contabilícese el termino con el que dispone el demandado JEISSON ANDREY CÁRDENAS URREGO para ejercer su derecho de defensa.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **028**, hoy **23 de febrero de 2023**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaría

Firmado Por:

¹ Núm. 2, art. 590 del C.G.P.

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e57fdb59735988dfa8220e2dcac0d75cb0384651b8f62a5f1445d13bb399b24**

Documento generado en 21/02/2023 05:58:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>